

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, 04 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000095-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD



VISTO:

El MEMORÁNDUM N° D000189-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 31 de marzo de 2025, que deriva el INFORME N° D000029-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO-JONOFRE de fecha 29 de marzo de 2025, este último elaborado por la Encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, mediante el cual recomienda la baja de ocho (08) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable

patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala al RAEE como una de las causales para la baja, y que define como una situación en que los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49° de la modificatoria establece para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley Nº 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja;

Que, La Dirección de Abastecimiento – DGA, a través de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, asimismo, establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativos o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, el literal e) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, establece que, en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, retomando la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, en adelante la Directiva en su numeral 6.4 de Disposiciones Generales de la Directiva, establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoleto o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, establece que, la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con

el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, en cumplimiento a dicho marco legal se generó el informe del visto, debidamente sustentado por el encargado de la OCP, quien recomienda para la baja de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, todos ellos por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, bienes que no cumplen con la función para los que fueron adquiridos, esto como consecuencia de su uso constante y que ya habrían cumplido con su vida útil, convirtiéndose en residuos obsoletos e ineficientes para el cumplimiento normal de los servicios informáticos y laboratorios, por ende recomienda la baja por la misma causal invocada por los especialistas en soporte informático y mantenimiento. Todos ellos detallan en el anexo del referido informe técnico;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1439, Decreto Supremo N° 009- 2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, Resolución Directoral N° 008- 2021, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimiento de Gestión y Control de Bienes Muebles Patrimoniales – SENASA aprobado con fecha 17 de octubre de 2022 y con el visto bueno del Encargado de Control Patrimonial y Directora de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de los registros Contables y Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de ocho (08) bienes muebles patrimoniales con valor neto de S/. 8.00 (ocho con 00/100 soles), cuyos detalles se describen en el Anexo I, que, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.senasa.gob.pe) y portal del Ministerio de Economía y finanzas.

Artículo 3º. - Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial el extorno de los registros contables y patrimoniales de la Entidad los bienes muebles a que se refiere en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, dentro de los diez (10) días hábiles posterior a su emisión.

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JAIME SAMUEL SUASNABAR MAYANDIA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACION

cc.: ÁREA DE GESTION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpv.senasa.gob.pe/ConsultaTuTramite/Register/Verifica> e ingresando la siguiente clave: QP2NGBG

ANEXO I.
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DEL PERÚ - SENASA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICION RAEE****
01	952215619985	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KX-TES824LA	1DCC005922	1503.020303	1.00	LIMA - CALLAO	3	3.3	1	0.79	0.00079	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
02	532278560081	MICROSCOPIO (OTROS)	LEICA	ZOOM 2000	1170WT	1503.020402	1.00	LIMA - CALLAO	8	8.2	1	5.90	0.0059	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
03	042270940259	MOTOSIERRA	HUSQVARNA	372 XP	20061700278	1503.020502	1.00	LIMA - CALLAO	6	6	1	3.70	0.0037	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
04	112263860021	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	R-10	274496	1503.020901	1.00	LIMA - CALLAO	1	1.1	1	47.00	0.047	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
05	112263860208	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	R-162 N	486587	1503.020901	1.00	LIMA - CALLAO	1	1.1	1	47.00	0.047	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
06	952285140033	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	CL-25M6MQ	3CCX200475	1503.020303	1.00	LIMA - CALLAO	4	4	1	6.00	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
07	952285140071	TELEVISOR A COLORES	SONY	KV-21SE82C	4007402	1503.020303	1.00	LIMA - CALLAO	4	4	1	6.00	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
08	952285140074	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	TVMF-2591	EBG700031D0221	1503.020303	1.00	LIMA - CALLAO	4	4	1	6.00	0.006	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
		TOTAL					8.00					122.39	0.12239			

(*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder

(**) Estado de conservación del RAEE: Regular - Bueno - Malo

(***) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(****) Condición: Operativo - Inoperativo

